

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.824)

- **Artículo 1º.-** Redefinese el trazado oficial de Avda. Pellegrini en los siguiente tramos:
- **Art. 1a.-** Ratificase como penetración de Avda. Pellegrini al sector comprendido entre Bv. Avellaneda y Avda. de Circunvalación.
- **Art. 1b.-** Ratificase la denominación de Autopista Rosario-Córdoba al sector de Avda. Pellegrini que media entre la Avda. de Circunvalación y el límite Oeste del Municipio al cual se le fijan nuevos anchos oficiales.
- **Art. 1c.-** Definese para el sector de la penetración de Avda. Pellegrini en el tramo comprendido entre calle Perú y calle Méjico su ancho en 60 mts., respetando su actual eje.
- **Art. 2°.-** El sector comprendido entre la intersección de la penetración de Avda. Pellegrini y calle Méjico hasta la intersección de Autopista Rosario-Córdoba y calle Ravignani queda definido en base al documento gráfico representado en el plano adjunto a fs. 7 del Expte. nº 31.967-C-94 que forma parte de la presente Ordenanza.
- **Art. 3º.-** Defínese para el sector de la Autopista Rosario-Córdoba en el tramo comprendido entre la calle Ravignani y la calle Chaparro un ancho oficial de 90 mts. cuya Línea Municipal Sur se ubica a los 75 mts. de la prolongación del eje de Avda. Pellegrini y su Línea Municipal Norte se ubica a los 15 mts. del eje mencionado.
- **Art. 4°.-** Definese para el sector de la Autopista Rosario-Córdoba en el tramo comprendido entre la calle "Chaparro" y la calle Furlong -ex Camino de los Muertos o Progr. 1700- un ancho oficial de 120 mts., cuya Línea Municipal Sur se ubica a los 90 mts. de la prolongación del eje de Avda. Pellegrini y su Línea Municipal Norte a los 30 mts. del eje mencionado.
- **Art. 5°.** El sector comprendido entre la intersección de calle Furlong y Autopista Rosario-Córdoba y el límite Oeste del Municipio queda definido en base al documento gráfico representado en el plano adjunto a fs. 9 del Expte. nº 31.967-C-94 que forma parte de la presente Ordenanza.
- **Art. 6°.-** El plano obrante a fs. 7, 8 y 9 del Expte. nº 31.967-C-94, formará parte de la presente Ordenanza.
 - Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Julio de 1999.-

Exptes. Nros. 101170-I-99-H.C.M.- y 31967-C-94-D.E.-